

¿Qué deben considerar los negocios?

Conforme al USTR, algunas de las principales incorporaciones al acuerdo bilateral que deben considerar los negocios con actividad comercial con el vecino del norte son las siguientes:

— **Sunset clause:** El acuerdo tendría una vigencia de 16 años y a partir del sexto año, se evaluarían los resultados; en caso de coincidir, se extendería la vigencia por otros 16 años.

— **Acceso a mercados:** Se mantiene el comercio sin aranceles y el beneficio del Derecho de Trámite Aduanero, aunado a aumentar la transparencia en temas de permisos y licencias de importación.

— **Solución de controversias:** Se logran acuerdos en los capítulos 11 y 20, sin embargo, el capítulo 19, relacionado con solución de controversias en materia de antidumping y cuotas compensatorias, está pendiente de ser evaluado con Canadá.

— **Reglas de origen de automóviles:** Se incrementa gradualmente el valor de contenido regional del 62.5% al 75%, contemplando que el 40% del valor de vehículo se fabrique en países con salario por hora superior a \$16 USD y que el 70% del acero y aluminio será originario de la región de América del Norte.

— **Reglas de origen de autopartes:** Se incrementa gradualmente el valor de contenido regional al 65%, 70% y 75% dependiendo del tipo de autoparte.

— **Anexos sectoriales:** Se promueven anexos sobre tecnología de la información y comunicaciones, farmacéuticos, dispositivos médicos, productos cosméticos y sustancias químicas

— **Agricultura:** Se elimina la

cláusula de temporalidad por lo que no habrá restricciones de exportaciones de México a Estados Unidos por estacionalidad y se incorporan disposiciones sobre biotecnología agrícola.

— **Propiedad intelectual:** Se modernizan y robustecen las disposiciones y medidas de protección de propiedad intelectual, patentes, marcas y productos farmacéuticos, entre otros.

— **Servicios financieros:** Se liberaliza el acceso al mercado mexicano.

— **Textiles:** Mayor utilización de fibra e hilos originarios de Estados Unidos, se promueve el cumplimiento estricto vía verificaciones y se limita el uso de insumos no originarios.

— **Comercio digital:** Se aumenta el monto de importación libre de impuestos a \$100 USD, se otorgará protección a consumidores que realicen compras por internet y no se cobrarán impuestos al comercio exterior a productos digitales como e-books, videos, música, software, entre otros.

Cabe señalar que el acuerdo bilateral contempla disposiciones que anteriormente no estaban vislumbradas para actualizar y compaginar la realidad del comercio exterior y de los negocios con los textos regulatorios, asimismo, establece estándares que promuevan el intercambio de información y la cooperación entre países, robusteciendo la protección de derechos de autor y mayor seguridad para los inversionistas y empresarios, sin embargo, también plantea retos.

Aun cuando el acuerdo bilateral de entendimiento entre México



y Estados Unidos contribuye para disminuir la incertidumbre que prevaleció por casi un año referente a la sobrevivencia del TLCAN, es importante conservar el carácter trilateral del tratado dada la estrecha interrelación e interdependencia de las cadenas productivas de los tres países, aunado a que Canadá aporta casi el 10% del total de la inversión extranjera en México. Después de un año de negociaciones, son varios los sectores productivos del país los

sujetos a las modificaciones del TLCAN actual, quienes deben estar conscientes en tomar medida de los posibles impactos como podrían ser los cambios a las reglas de origen (automotriz y autopartes), disposiciones de productos agrícolas, mecanismos de solución de controversias, comercio digital, propiedad intelectual, entre otros.

*** Socio de Comercio Internacional y Aduanas de KPMG en México. asesoria@kpmg.com.mx Visita: www.delineandoestrategias.com**